



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00187-00
DEMANDANTE:	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. NIT # 805.025.964-3
DEMANDADO:	AIMER JERONIMO COSTA OSPINO C.C. # 77.037.536

Teniendo en cuenta el poder obrante en el expediente digital visible a folio 14, se tendrá al Doctor FRANCISCO DARIO OYOLA OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.036.868, portador de la tarjeta profesional No. 87.861 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado AIMER JERONIMO COSTA OSPINO, con las mismas facultades conferidas en el mandato.

Así mismo, conforme lo establecido en el artículo 129, 133 y 134 del Código General del Proceso, se ordenará por secretaría, correr traslado a la parte demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. del escrito de nulidad propuesto por el apoderado judicial del demandado AIMER JERONIMO COSTA OSPINO.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE al Doctor FRANCISCO DARIO OYOLA OROZCO, como apoderado judicial del demandado AIMER JERONIMO COSTA OSPINO, con las mismas facultades conferidas en el mandato.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. de la solicitud de nulidad propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e0464c35cbd77b47d3a349f7dce1c2f45473ddfcda6a6fe93974850541aa64**

Documento generado en 30/01/2024 02:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>